

**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE ADN Y AIRD PARA LA COLOCACIÓN DE PUNTOS NUVI**



AC-0010-2020

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL (ADN)**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 401-00747-9, ubicada en la avenida Fray Cipriano de Utrera No.1, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por la Alcaldesa del Distrito Nacional, **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081499-5, con domicilio de elección en una de las oficinas de la cuarta planta del Palacio Municipal de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará como **EL ADN, LA PRIMERA PARTE** o por su propia denominación, indistintamente.

De otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)**, institución sin fines de lucro, incorporada de acuerdo con la Ley No. 122-05, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 401-00012-1, reconocida para todos los efectos legales del presente acuerdo como **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD)**, con domicilio legal en la Av. Sarasota No.20, 12avo. Piso de la Torre Empresarial AIRD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada en este acto por su presidente, **SR. CELSO JUAN MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1091604-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, institución que en lo adelante del presente contrato se denominará como **AIRD, LA SEGUNDA PARTE** o por su denominación completa.

Cuando **EL ADN** y **LA AIRD** sean referidos de manera conjunta en el presente Contrato, se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Asociación de Industrias de la República Dominicana (**AIRD**) desarrolla un proyecto de economía circular con el objetivo específico de reducir y aprovechar al máximo la cantidad de residuos post-industrial y post-consumo que se generan en la República Dominicana.

POR CUANTO: En el marco del proyecto se ha decidido crear **NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI)**, institución sin fines de lucro en proceso de incorporación cuyo domicilio legal estará ubicado en la Av. Sarasota No.20, 12avo. Piso de la Torre Empresarial AIRD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Dicha entidad tendrá por misión y finalidad liderar los objetivos de economía circular y apoyar los sistemas integrados de gestión de residuos para su valorización en la República Dominicana.

POR CUANTO: El primer sistema integrado de gestión creado por **NUVI** es el de botellitas plásticas de PET, que será operado por **RECOLECTIVA, S.A.S.** (sociedad anónima simplificada en proceso de constitución cuyo domicilio legal estará ubicado en la Av. Sarasota No.20, 12avo. Piso de la Torre Empresarial AIRD, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en lo adelante del presente acto denominada **RECOLECTIVA**), entidad que tendrá las funciones de garantizar el almacenamiento, recolección, transporte y valorización de las botellitas plásticas.

POR CUANTO: En nombre de estas entidades (NUVI y Recolectiva), la AIRD está firmando acuerdos con distintas instituciones para colocación de Puntos NUVI de recolección de botellas plásticas.

POR CUANTO: EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL es una entidad autónoma regida por las disposiciones de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), encargada de la administración del Distrito Nacional. En virtud de la indicada Ley, constituye una entidad política y administrativa dotada de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para el cumplimiento de sus objetivos, en las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

POR CUANTO: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que es competencia de los ayuntamientos *promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento socio cultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.*

POR CUANTO : En virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la referida Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, "(...) *El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en (...): m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos*".

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo es parte integral de este convenio, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE EL OBJETO. Por medio del presente acto, LAS PARTES suscriben un acuerdo de colaboración mediante el cual se comprometen a coordinar las acciones de cooperación más adelante descritas a fines de promover la separación de botellas plásticas y colocar 50 puntos NUVI para la recolección de las mismas en distintos lugares del Distrito Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES: AMBAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, para lo cual realizarán las actividades que se detallan a continuación:

1. Ubicar 50 puntos NUVI de recolección de botellas plásticas PET, en el territorio del ADN, según acuerdo entre ambas partes sobre la ubicación de estos dentro de un radio particular.
2. Apoyar campañas de educación y sensibilización para separación de botellas plásticas en la fuente de generación.

ARTÍCULO TERCERO. COMPROMISOS DE ADN. El ADN, a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se compromete a cumplir con los términos indicados a continuación, a saber:

- a) Proponer la ubicación de Puntos NUVI en distintos lugares espacios del Distrito Nacional, donde se generen grandes volúmenes de botellas plásticas y residuos de PET, dentro del radio de acción que sea acordado con RECOLECTIVA, pudiendo ser áreas públicas como parques y mercados.
- b) Hacer los mejores esfuerzos para resguardar la integridad física de los contenedores o Puntos NUVI entregados para almacenar las botellas plásticas.
- c) Garantizar que RECOLECTIVA sea el único responsable de operar las rutas de recolección selectiva de los Puntos NUVI.
- d) Promover la separación en la fuente de botellas plásticas en comunidades o sectores piloto seleccionados para la instalación de Puntos NUVI.
- e) Promover la separación de materiales en los hogares del Distrito Nacional y propiciar acuerdos de contratistas del ADN con NUVI para el acopio de PET.
- f) Ubicar recipientes internos de clasificación de botellas PET en las instalaciones del ADN y un Punto NUVI de recolección para dichas botellas.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE LA AIRD EN REPRESENTACIÓN DE NUVI. LA AIRD, a los fines de cumplir con el objeto del presente acuerdo, se compromete, a través de NUVI, a cumplir con los términos indicados a continuación, a saber:

- a) Validar la ubicación de los Puntos NUVI propuestos por el ADN, que corresponda a los criterios de volúmenes de generación previamente establecidos.

- b) Promover la separación en la fuente de botellas plásticas a la población del Distrito Nacional y su depósito en los Puntos NUVI.
- c) Realizar acciones de comunicación para promocionar la correcta gestión de las botellas plásticas.
- d) Entregar, en la frecuencia convenida entre LAS PARTES, un reporte del material recolectado y sus indicadores ambientales asociados.

PÁRRAFO. RECOLECTIVA se encargará de facilitar los contenedores o Puntos NUVI que sirvan para la recolección de las botellas plásticas PET, correctamente identificados; y recoger las botellitas plásticas de PET de los contenedores entregados, con la frecuencia de recolección adecuada según el volumen de generación

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. LAS PARTES se encargarán de manera conjunta de promocionar las actividades que realicen en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO. LAS PARTES acuerdan que suscribirán una adenda al presente contrato una vez culminen los respectivos procesos de incorporación y constitución de **NUEVA VIDA PARA LOS RESIDUOS (NUVI) y RECOLECTIVA, S.A.S.**, con la finalidad de que la mismas formen parte del presente acuerdo marco de colaboración y asuman directamente las obligaciones y compromisos puestas a su cargo para su ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LAS PARTES reconocen que la finalidad del presente acuerdo es dejar establecido el interés y la disposición de colaboración articulada entre las instituciones, en pro de crear procesos que dirijan los materiales de vuelta a la economía, lejos de los vertederos, y organice a las entidades a través del proceso de creación y cierre de los círculos con prácticas sostenibles y rentables.

ARTÍCULO OCTAVO. ENLACES. Para una mejor comunicación entre LAS PARTES, cada una designa a una persona que fungirá como enlace para canalizar la relación interinstitucional, para la ejecución del presente Acuerdo, en tal sentido quedan designados:

- Por ADN: Angelina Biviana Riveiro, Secretaria Técnica.
- Por AIRD en representación de NUVI: Mariely Ponciano, Coordinadora.
- Por RECOLECTIVA: Fernando Suriel, Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO. INDEPENDENCIA. El presente Acuerdo de Colaboración no establece entre LAS PARTES dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de LAS PARTES, tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través del presente Acuerdo con miras a respetar los roles y propósitos propios.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado de pleno derecho el presente CONVENIO, sin responsabilidad para ninguna de LAS PARTES,

mediante notificación escrita con sesenta días (60) de anticipación, en la que se especifiquen las razones para ello.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

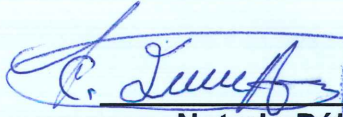
Por la ASOCIACIÓN DE
INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (AIRD)


CELSO JUAN MARRANZINI
Presidente

Por el AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL (ADN)


ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ
Alcaldesa del Distrito Nacional

Yo, Lc. Natividad Álvarez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No 3112, certifico y doy fe, de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ** y **CELSO JUAN MARRANZINI** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vida, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


Notario Público

